



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° / S.D. Fecha 15 MAR 2019

Resolución Gerencial Regional N° 048 2019- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao, 15 MAR. 2019

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **CARMEN ZOILA SANCHEZ VIVES** contra la Resolución Directoral Regional N° 4808 de fecha 02 de agosto de 2017, el cual se elevó al superior jerárquico con el Oficio N° 5039- 2018- DREC - OAL;

Que, según se aprecia de la copia de la Constancia de Notificación (véase folio 36) la Oficina de Tramite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, notifico al recurrente la Resolución Directoral Regional N° 4808 con fecha 10 de noviembre del 2017 y que habiendo interpuesto su recurso de apelación con fecha 19 de diciembre del 2018 se encuentra, fuera del plazo previsto por el numeral 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que señala que: "El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios"; razón por la que la impugnación no debe ser admitida a trámite, ni analizada por el fondo;

Que, es de aplicación, en este caso, la prescripción contenida en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS según el cual indica que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por cuya deberá desestimarse el recurso.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001-2018; y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000306, de fecha 03 de junio del 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **CARMEN ZOILA SANCHEZ VIVES** contra la Resolución Directoral N° 4808 de fecha 02 de agosto de 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar con la presente Resolución a **CARMEN ZOILA SANCHEZ VIVES**, así como a la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y se dé por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. ROSS ALBERTO BRICENO CABRAL
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte

